



Conforme al Acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 27 de octubre de 1993, los criterios del abono del complemento específico por el desempeño de órganos de gobierno unipersonales serán los indicados en la siguiente tabla:

### CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS

<u>Tipos de Centros</u>	<u>Infantil, Primaria y Especial</u>	<u>Secundaria, F.P. y asimilados</u>
A	de 54 o más unidades	Más de 1.800 alumnos
B	de 27 - 52 unidades	1.001 - 1.799 alumnos
C	de 18 - 26 unidades	601 - 1.000 alumnos
D	de 9 - 17 unidades	menos de 601 alumnos
E	de 3 - 8 unidades	
F	menos de 3 unidades	-----

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Red de formación y la planificación, desarrollo y evaluación de la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, la tipología de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (CFIE) es la siguiente, dependiendo del ámbito geográfico de actuación y del número de asesores que los compongan:

- a) Tipo I: Hasta tres asesores y director y de ámbito inferior al provincial.
- b) Tipo II: De cuatro a diez asesores y director y de ámbito inferior o igual al provincial.
- c) Tipo III: Más de diez asesores y director y de ámbito provincial y los CFIE específicos de ámbito autonómico.

**ANPE**

<b>CFIE</b>	<b>TIPOLOGÍA</b>
ÁVILA	II
BURGOS	II
MIRANDA DE EBRO	I
LEÓN	II
PONFERRADA	II
PALENCIA	II
PALENCIA (ESPECÍFICO)	III
SALAMANCA	II
CIUDAD RODRIGO	I
SEGOVIA	II
SORIA	II
SORIA (ESPECÍFICO)	III
VALLADOLID	III
VALLADOLID (ESPECÍFICO)	III
ZAMORA	II
BENAVENTE	I

**CASTILLA Y LEÓN**

[www.anpecastillayleon.es](http://www.anpecastillayleon.es)

